

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22561** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de León y Zamora.*

La Orden del Ministerio de Justicia 3346/2002, de 20 de noviembre, por la que se dispuso la creación del Instituto de Medicina Legal de León y Zamora y que fue publicada en el B.O.E. de 3 de enero de 2003, disponía en su disposición adicional primera, que el Instituto de Medicina Legal de León y Zamora entraría en funcionamiento mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia y en la fecha que en la misma se estableciera.

Como paso previo a la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, se hacía necesario dotarle del personal adecuado, a fin de que dicha puesta en funcionamiento pudiera ser efectiva, y por ello la disposición transitoria segunda disponía que tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial, el Ministerio de Justicia haría pública la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de León y Zamora dotados presupuestariamente, que de conformidad con la relación de puestos de trabajo hubieran de proveerse por el sistema de libre designación o bien por el de concurso específico, y en los que podrían participar todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses destinados en el ámbito territorial de las provincias de León y Zamora, y los funcionarios que hubieran obtenido dichos puestos tomarían posesión de los mismos en el plazo reglamentario, a partir de la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

Habiéndose convocado y resuelto a esta fecha la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de León y Zamora, tanto por el sistema de concurso como por el de libre designación, se hace necesario proceder a disponer sin demora, la puesta en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de León y Zamora, por ello:

Esta Secretaría de Estado ha acordado disponer la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de León y Zamora el día de la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**22562** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid.*

La Orden del Ministerio de Justicia 2968/2002, de 18 de noviembre, por la que se dispuso la creación del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid y que fue publicada en el B.O.E. de 26 de noviembre de 2002, disponía en su disposición adicional primera, que el Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid entraría en fun-

cionamiento mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia y en la fecha que en la misma se estableciera.

Como paso previo a la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, se hacía necesario dotarle del personal adecuado, a fin de que dicha puesta en funcionamiento pudiera ser efectiva, y por ello la disposición transitoria segunda disponía que tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial, el Ministerio de Justicia haría pública la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid dotados presupuestariamente, que de conformidad con la relación de puestos de trabajo hubieran de proveerse por el sistema de libre designación o bien por el de concurso específico, y en los que podrían participar todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses destinados en el ámbito territorial de las provincias de Palencia, Salamanca y Valladolid, y los funcionarios que hubieran obtenido dichos puestos tomarían posesión de los mismos en el plazo reglamentario, a partir de la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

Habiéndose convocado y resuelto a esta fecha la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid, tanto por el sistema de concurso como por el de libre designación, se hace necesario proceder a disponer sin demora, la puesta en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid, por ello:

Esta Secretaría de Estado ha acordado disponer la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid el día de la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**22563** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Ávila, Burgos, Segovia y Soria.*

La Orden del Ministerio de Justicia 3344/2002, de 20 de diciembre, por la que se dispuso la creación del Instituto de Medicina Legal de Ávila, Burgos, Segovia y Soria y que fue publicada en el B.O.E. de 3 de enero de 2003, disponía en su disposición adicional primera, que el Instituto de Medicina Legal de Ávila, Burgos, Segovia y Soria entraría en funcionamiento mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia y en la fecha que en la misma se estableciera.

Como paso previo a la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, se hacía necesario dotarle del personal adecuado, a fin de que dicha puesta en funcionamiento pudiera ser efectiva, y por ello la disposición transitoria segunda disponía que tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial, el Ministerio de Justicia haría pública la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Ávila, Burgos, Segovia y Soria dotados presupuestariamente, que de conformidad con la relación de puestos de trabajo hubieran de proveerse por el sistema de libre designación o bien por el de concurso específico, y en los que podrían participar todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses destinados en el ámbito territorial de las provincias de Ávila, Burgos, Segovia y Soria, y los funcionarios que hubieran obtenido dichos